

Dependencia:	Consejería Jurídica
Depto.	Dirección General de Legislación
Sección:	Dirección de Normatividad
Oficio Núm.	CJ/DGL/0001/2016
Expediente	DGL/0001/2016-A-CJ

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016"

**MTRO. EDUARDO BRETÓN OCHOA**  
**DIRECTOR OPERATIVO DE LA COMISIÓN**  
**ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**P R E S E N T E**



Por instrucciones del M. en D. José Anuar González Cianci Pérez, Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74, primer y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 10, fracciones I, II y XX, 11, fracciones XVI, XX y XXXVI, 17, fracciones III y VIII, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; solicito a Usted, respetuosamente, lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el artículo **49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos**, que señala que para promover la congruencia del marco regulatorio estatal y municipal y que los beneficios de las nuevas regulaciones sean superiores a sus costos, **las Dependencias y Entidades que pretendan emitir Anteproyectos, los deberán presentar a la Comisión y a la Unidad Municipal, respectivamente acompañados de la Manifestación respectiva.** Por tal motivo me permito remitirle la versión electrónica a la dirección de correo electrónico [eduardo.breton@morelos.gob.mx](mailto:eduardo.breton@morelos.gob.mx) del siguiente instrumento jurídico:

- ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN TRES DÍAS DE LUTO OFICIAL Y SE ORDENA EL IZAMIENTO A MEDIA ASTA DE LA BANDERA NACIONAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CON MOTIVO DE LOS HECHOS ACAECIDOS EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, EL DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Dependencia:	Consejería Jurídica
Depto.	Dirección General de Legislación
Sección:	Dirección de Normatividad
Oficio Núm.	CJ/DGL/0001/2016
Expediente	DGL/0001/2016-A-CJ

A efecto de que sí así lo considera procedente, se sirva otorgar la exención a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, en virtud de que se estima que dicho Acuerdo no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



CONSEJERÍA JURÍDICA

DIRECCIÓN GENERAL

**LIC. OSCAR LUIS ARMIJO ABDO**  
**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**LEGISLACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA**

C.c.p.- M. en D. José Anuar González Cianci Pérez. - Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica. - Para su superior conocimiento.  
Expediente/Minutario  
JAGCP/OLAA